



BOTIQUINES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En cumplimiento de la normativa vigente sobre botiquines en lugares de trabajo, se comunica lo siguiente:

- ❖ Como norma general, en todas las Conserjerías de los centros de la Universidad de Málaga existe un armario botiquín debidamente señalizado a disposición de los trabajadores y trabajadoras.
- ❖ En función de la Evaluación de Riesgos, el Servicio de Prevención de la UMA (Sepruma) estudiará si procede la colocación de un armario botiquín en otro lugar de trabajo.
- ❖ Los vehículos propios de la UMA disponen de botiquines portátiles.
- ❖ El contenido mínimo del armario botiquín y del botiquín portátil es el que se fija en el anexo VI del Real Decreto 486/1997 de los lugares de trabajo:
 - desinfectantes y antisépticos autorizados
 - gasas estériles
 - algodón hidrófilo
 - venda
 - esparadrapo
 - apósitos adhesivos
 - tijeras
 - pinzas
 - guantes desechables
- ❖ La reposición de los botiquines se efectuará previa petición en modelo normalizado que se enviará al Área de Medicina del Trabajo del Sepruma.
- ❖ Aquel departamento, servicio, etc. que considere justificada la necesidad de disponer de un armario botiquín o botiquín portátil en sus dependencias, podrá solicitarlo al Área de Medicina del Trabajo del Sepruma que previo estudio, lo suministrará si procede.

Para cualquier duda o aclaración se puede contactar con el Área de Medicina del Trabajo del Sepruma.

También se puede consultar la página web del Sepruma, www.uma.es/prevencion, en la que se localiza toda la información y documentos descargables.

Málaga, a 1 de febrero de 2008